



Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 230

Suplemento.- Jueves, 1 de diciembre de 2022.

Página 46

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

Aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación del Sector UR-Arquilla del Agua 47

AYUNTAMIENTO DE ÁLORA

Aprobación inicial de la modificación de créditos 32/2022, de suplemento de crédito 48

AYUNTAMIENTO DE CASARES

Aprobación definitiva de la modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito (expediente 2022-20 SC) 49

Aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal 50

AYUNTAMIENTO DE COÍN

Aprobación definitiva de la Ordenanza sobre Precio Público por Realización de Curso de Programación de Videojuegos 54

AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA

Aprobación definitiva del presupuesto general para 2023 56

AYUNTAMIENTO DE GUARO

Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla, para el ejercicio económico 2022 58

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Convocatoria para cubrir 3 plazas de Asesor/a Jurídico/a como personal laboral por concurso . . 61

AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Bases del concurso para un puesto fijo para la venta de productos artesanales en plaza Virgen de la Peña 63

AYUNTAMIENTO DE PUJERRA

Bases de la OEP de estabilización para cubrir determinadas plazas en la plantilla de personal por concurso 64

AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS

Bases de la convocatoria de ayudas económicas para familias vulnerables afectadas por la crisis económica actual 82





ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALHAURÍN EL GRANDE

Anuncio

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 7 de octubre de 2022 punto 6, se ha aprobado inicialmente el Plan Parcial de Ordenación del Sector UR-Arquilla del Agua de esta localidad y su documento ambiental estratégico, promovido por la entidad Actividades Industriales la Cala de Mijas, Sociedad Limitada, presentado con Registro de Entrada Electrónico 2321/2022, de 17 de junio, sometiéndose el mismo a información pública durante el plazo de un mes contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento (artículos 32.1.2.º y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, LOUA).

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose el expediente expuesto al público en el Área de Planificación y Desarrollo Territorial del excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, sito en calle Convento, sin número, de esta localidad, con su resumen ejecutivo (previsto en el artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio y artículo 19.3 de la LOUA) e informe ambiental estratégico, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, por Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas en el plazo indicado.

Alhaurín el Grande, 25 de octubre de 2022.

La Concejala de Planificación y Desarrollo Territorial, Movilidad y Vivienda (Decreto de Delegación 3760/2022, de 28 de septiembre), firmado: María Belén Vera Gil.

4252/2022



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ÁLORA

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora Haciendas Locales, así como el 20 del RD 500/90, de 20 de abril, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, el modificación de créditos número 32/2022_3.º suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería 2021, aprobado inicialmente por acuerdo plenario, de fecha 24 de noviembre de 2022, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del RD Legislativo 2/2004, antes citado, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, la modificación se entenderá definitivamente aprobada.

Álora, 25 de noviembre de 2022.

El Alcalde-Presidente, Francisco Jesús Martínez Subires.

4926/2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CASARES

Edicto

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito, expediente 2022-20 S. C., aprobado inicialmente, en sesión plenaria de 11 de octubre de 2022, se consideró aprobado definitivamente, siendo el resumen siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO GASTO	DENOMINACIÓN	SUPLEMENTO CRÉDITO
1532-6092070	2020/2/PMS/10 1	ADQUISICIÓN PARCELA SITA EN PLAZA ANDALUCÍA, SECADERO	15.081,99 €
TOTAL MODIFICACIÓN			15.081,99 €

Alta en concepto de ingresos

FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTE €
CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA. GASTOS FINANCIACIÓN AFECTADA (PMS)	15.081,99 €
TOTAL	15.081,99 €

De conformidad con el artículo 171 del Real Decreto Legislativo de 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del expediente de modificación al presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo de la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, la interposición no suspenderá por sí sola la aplicación del expediente de modificación al presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

Casares, 22 de noviembre de 2022.

El Alcalde, firmado: José Carrasco Martínez.

4716/2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CASARES

Anuncio

Mediante el presente edicto se procede a la publicación inicial del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en su sesión extraordinaria y urgente celebrada el 24 de noviembre de 2022 y de conformidad con el artículo 126 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://casares.sedelectronica.es>).

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este periodo, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

El acuerdo adoptado por el pleno de la Corporación se transcribe literalmente a continuación:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Casares cambiando el régimen laboral de 27 plazas laborales a funcionarios de carrera en base al informe de Secretaría número 2022-0028 sobre el requerimiento efectuado por la Subdelegación del Gobierno en Málaga en el oficio, de fecha 2 de junio de 2022, número registros de entrada 2022-E-RC-3469, siendo las plazas a modificar las siguientes:

Plazas personal funcionario de carrera modificadas

N.º PLAZAS	NOMBRE PLAZA	GRUPO	NIVEL	ESTADO
2	2 - ASESOR/A JURÍDICO/A*	A1	22	VACANTE
3	1 - TÉCNICO/A RRHH*	A2	22	VACANTE
4	1 - ARQUITECTO/A TÉCNICO/A*	A2	22	VACANTE
5	1 - INGENIERO/A TÉCNICO/A*	A2	22	VACANTE
6	1 - TÉCNICO/A MEDIO AMBIENTE*	A2	22	VACANTE
7	1 - TRABAJADOR/A SOCIAL*	A2	22	VACANTE
8	1 - COORDINADOR/A GENERAL*	C1	20	VACANTE
9	1 - COORDINADOR TURISMO SUBVENCIONES*	C1	20	VACANTE
10	1 - ADMINISTRATIVO/A CATASTRO*	C1	20	VACANTE
11	1 - ADMINISTRATIVO/A LICENCIAS*	C1	20	VACANTE
16	5 - ADMINISTRATIVO/A*	C1	20	VACANTE
17	1 - AGENTE ATENCIÓN CIUDADANA*	C1	20	VACANTE
19	2 - DELINEANTE/A*	C1	18	VACANTE
20	1 - INSPECTOR/A OBRAS - DELINEANTE*	C1	18	VACANTE
22	2 - TÉCNICO/A AUX. SERVICIOS SOCIALES*	C1	16	VACANTE
27	5 - AUX. ADMINISTRATIVO ESPECIALISTA*	C2	18	VACANTE

*En atención a que las funciones que se realizan desde estas plazas están reservadas por ley a funcionario público, el proceso selectivo para la dotación definitiva de la misma se realizará para la selección de un/a funcionario/a de carrera, razón por la que a la conclusión del referido proceso, la plaza cambiará automáticamente del régimen laboral al funcional.

Segundo. Que conforme al informe de la Técnico de Recursos Humanos, se ha comprobado que hubo un error material en los niveles de destino de las siguientes plazas, quedando cambiado su nivel:

Plazas personal laboral

PLAZA	GRUPO	NIVEL	ESTADO
1 - ENCARGADO/A SERVICIOS COSTA	C1	20	VACANTE
1 - OFICIAL/A CEMENTERIO	C2	18	VACANTE
1 - AYUDANTE MANTENIMIENTO	C2	16	VACANTE
1 - AYDTE. MANTENIMIENTO PLAYAS	C2	16	VACANTE
1 - MONITOR/A INFORMÁTICA	C2	16	VACANTE

Tercero. Así pues, y con dicha modificación, la plantilla de personal del Ayuntamiento de Casares quedaría definitivamente como sigue:

Plazas personal funcionario de carrera

PLAZA	GRUPO	NIVEL	ESTADO
1 - TÉCNICO/A JURÍDICO/A	A1	22	VACANTE
2 - ASESOR/A JURÍDICO/A*	A1	22	VACANTE
1 - ARQUITECTO/A	A1	22	VACANTE
2 - TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	22	VACANTE
1 - TÉCNICO/A CONTABILIDAD	A2	26	OCUPADA
1 - RESPONSABLE ADMITIVO. CATASTRO	A2	22	OCUPADA
1 - TÉCNICO/A CULTURA BIBLIOTECA	A2	22	OCUPADA
1 - TÉCNICO/A RRHH*	A2	22	VACANTE
1 - ARQUITECTO/A TÉCNICO/A*	A2	22	VACANTE
1 - INGENIERO/A TÉCNICO/A*	A2	22	VACANTE
1 - TÉCNICO/A MEDIO AMBIENTE*	A2	22	VACANTE
1 - TRABAJADOR/A SOCIAL*	A2	22	VACANTE
1 - SUBINSPECTOR/A POLICÍA LOCAL	A2	22	VACANTE
1 - OFICIAL POLICÍA LOCAL	C1	22	OCUPADA
1 - OFICIAL POLICÍA LOCAL	C1	22	OCUPADA
1 - AGENTE POLICÍA LOCAL	C1	20	OCUPADA
15 - AGENTES POLICÍA LOCAL	C1	18	OCUPADA
5 - AGENTES POLICÍA LOCAL	C1	18	VACANTE
1 - COORDINADOR/A GENERAL*	C1	20	VACANTE
1 - COORDINADOR TURISMO SUBVENCIONES*	C1	20	VACANTE
1 - ADMINISTRATIVO/A CATASTRO*	C1	20	VACANTE
1 - ADMINISTRATIVO/A LICENCIAS*	C1	20	VACANTE
3 - ADMINISTRATIVO/A	C1	20	VACANTE
5 - ADMINISTRATIVO/A*	C1	20	VACANTE
1 - AGENTE ATENCIÓN CIUDADANA*	C1	20	VACANTE
1 - DELINEANTE/A	C1	20	OCUPADA
2 - DELINEANTE/A*	C1	18	VACANTE
1 - INSPECTOR/A OBRAS - DELINEANTE*	C1	18	VACANTE



PLAZA	GRUPO	NIVEL	ESTADO
1 - ADMINISTRATIVO/A	C1	18	VACANTE
2 - TÉCNICO/A AUX. SERVICIOS SOCIALES*	C1	16	VACANTE
5 - AUX. ADMINISTRATIVO ESPECIALISTA*	C2	18	VACANTE

Plazas habilitación nacional

1 - SECRETARIO/A	A1	30	OCUPADA
1 - INTERVENTOR/A	A1	30	OCUPADA
1 - TESORERO/A	A1	30	OCUPADA

Plazas personal laboral

PLAZA	GRUPO	NIVEL	ESTADO
2 - DIRECTOR/A GUARDERÍA	A2	22	VACANTE
2 - RESPONSABLE COMUNICACIÓN	A2	20	VACANTE
1 - RESPONSABLE TÉC. COMUNICACIÓN	A2	20	VACANTE
1 - REDACTOR/A LOCUTOR/A	C1	16	VACANTE
2 - TÉCNICO/A AUX. ACT. CULTURALES	C1	18	VACANTE
2 - RESPONSABLE MUSEO	C1	18	VACANTE
1 - TÉCNICO/A AUX. COMUNICACIÓN RADIO	C1	18	VACANTE
1 - TÉCNICO/A AUX. COMUNICACIÓN	C1	18	VACANTE
3 - TÉCNICO/A AUX. EDUCACIÓN	C1	16	VACANTE
1 - MONITOR/A DEPORTIVO	C1	16	VACANTE
1 - ENCARGADO/A ELECTRICIDAD	C1	18	VACANTE
1 - ENCARGADO/A SERVICIOS COSTA	C1	20	VACANTE
1 - ENCARGADO/A CONDUCTOR RSU	C1	18	VACANTE
1 - ENCARGADO/A GENERAL	C2	18	VACANTE
1 - ENCARGADO/A SERVICIOS VARIOS	C2	18	VACANTE
1 - RESPONSABLE DEPORTES	C2	18	VACANTE
2 - ENCARGADO/A LIMPIEZA	C2	18	VACANTE
1 - ENCARGADO/A MANT. FONTANERÍA	C2	18	VACANTE
1 - MONITOR/A INFORMÁTICA	C1	20	VACANTE
1 - MONITOR/A INFORMÁTICA	C2	16	VACANTE
2 - MONITOR/A ESCOLAR	C1	16	VACANTE
1 - MONITOR/A ESCOLAR	C2	16	VACANTE
2 - AUXILIAR DEPORTES	C2	18	VACANTE
1 - COCINERO/A	C2	18	VACANTE
2 - ANIMADOR/A SOCIO CULTURAL	C2	16	VACANTE
3 - SOCORRISTA	C2	16	VACANTE
2 - CONSERJE	C2	15	VACANTE
1 - AUXILIAR GUARDERÍA	C2	14	VACANTE
1 - CONDUCTOR/A COMEDOR SOCIAL	C2	18	VACANTE
2 - CONDUCTOR/A RSU	C2	18	VACANTE
1 - CONDUCTOR/A CAMIÓN GRÚA	C2	18	VACANTE
1 - CONDUCTOR/A MECÁNICO	C2	18	VACANTE



PLAZA	GRUPO	NIVEL	ESTADO
1 - CONDUCTOR/A COMPRAS	C2	18	VACANTE
1 - CONDUCTOR/A	C2	18	VACANTE
1 - OFICIAL/A CEMENTERIO	C2	18	VACANTE
11 - OFICIAL/A MANTENIMIENTO	E	14	VACANTE
1 - AYUDANTE MANTO. ELECTRICIDAD	E	14	VACANTE
1 - AYUDANTE MANTENIMIENTO	C2	16	VACANTE
1 - AYDTE. MANTENIMIENTO PLAYAS	C2	16	VACANTE
6 - AYDTE. MANTENIMIENTO ESPECIALISTAS	E	14	VACANTE
1 - AYUDANTE COCINA	E	14	VACANTE
1 - AUXILIAR CONDUCTOR RSU	E	14	VACANTE
5 - OPERARIO/A LIMPIEZA VIARIA	E	14	VACANTE
2 - OPERARIO/A MANTENIMIENTO	E	14	VACANTE
1 - OPERARIO/A MANTENIMIENTO DEPORTES	E	14	VACANTE
2 - OPERARIO/A MANTO. VERANO	E	14	VACANTE
3 - OPERARIO/A RECOGIDA RSU	E	14	VACANTE
1 - PINCHE - AYUDANTE COCINA	E	10	VACANTE
28 - OPERARIO/A LIMPIEZA	E	10	VACANTE

*En atención a que las funciones que se realizan desde estas plazas están reservadas por ley a funcionario público, el proceso selectivo para la dotación definitiva de la misma se realizará para la selección de un/a funcionario/a de carrera, razón por la que a la conclusión del referido proceso, la plaza cambiará automáticamente del régimen laboral al funcional.

En Casares, a 24 de noviembre de 2022.

El Alcalde, firmado: José Carrasco Martínez.

4879/2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL

COÍN

Edicto

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Realización de las Actividades del Curso de Programación de Videojuegos del Ayuntamiento de Coín, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CURSO DE PROGRAMACIÓN DE VIDEOJUEGOS DEL AYUNTAMIENTO DE COÍN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ordenamiento jurídico atribuye a los municipios la facultad de promover las actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local define la ocupación del tiempo libre como competencia propia del municipio. En ejercicio de estas competencias la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Coín organizará un “Curso de Programación de Videojuegos” con el objetivo de ofrecer a los niños y jóvenes del municipio una opción que les permita ocupar su tiempo de ocio con actividades formativas en materias de su interés.

De conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como por la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos de Ayuntamiento de Coín, de 15 de octubre de 2014; y en ejercicio de la potestad reglamentaria recogida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se establece el precio público por la realización de las actividades propias del “Curso de Programación de Videojuegos 2022-2023”.

Artículo 1. Naturaleza de la prestación. Hecho imponible

1. La contraprestación económica por la realización de las actividades propias del “Curso de Programación de Videojuegos 2022-2023” tiene naturaleza de precio público por estar dentro de las competencias atribuidas legalmente al municipio y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias definitorias de las tasas.

2. El hecho imponible está constituido por la inscripción del participante en la actividad.

Artículo 2. Sujeto pasivo

Al tratarse de una actividad dirigida a menores de edad, son sujetos pasivos del precio público los padres o tutores de los participantes.

Artículo 3. *Cuota tributaria*

La cuota tributaria será el resultado de aplicar la siguiente tarifa:

- Participantes en el curso de programación con la aplicación “Roblox Studio”: 35,00 euros/mes.
- Participantes en el curso de programación con la aplicación “Unity”: 45,00 euros/mes.

Artículo 4. *Normas de gestión y obligación al pago. Devolución de ingresos*

1. La obligación de abonar el precio público nace en el momento de la inscripción del participante y el abono del mismo será una condición determinante para la formalización de la inscripción; considerándose, además, que en ese momento se produce la aceptación de las condiciones de prestación del servicio y el compromiso de asistencia.

2. El pago del precio se realizará dentro de los cinco primeros días de cada mes y la falta de asistencia total o parcial a las sesiones no será causa de devolución de las cantidades abonadas.

3. Los medios de pago serán los indicados en la ficha de inscripción.

Disposición adicional

La modificación de los precios públicos fijados en la presente ordenanza podrá efectuarse por la Junta de Gobierno Local, según lo previsto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los términos establecidos en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y de conformidad con el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de Precios Públicos de Ayuntamiento de Coín, de 15 de octubre de 2014.

Disposición final

La presente ordenanza estará en vigor desde el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y su vigencia se prolongará hasta su modificación o derogación».

En Coín, a 21 de noviembre de 2022.

El Alcalde-Presidente, firmado: Francisco Javier Santos Cantos.

4842/2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ESTEPONA

Edicto

No habiéndose recibido, durante el plazo de exposición pública, reclamaciones contra el presupuesto general para el ejercicio 2023, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2022, acordó aprobar definitivamente el presupuesto, por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del TRLRHL, se hace público lo siguiente:

1. Estado resumido del presupuesto general para el ejercicio 2023.

	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 5	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	TOTALES
INGRESOS	56.067.317,58	4.894.610,95	17.128.870,21	26.718.753,50	662.420,00	3.960.000,00	0,00	30.000,00	0,00	109.461.972,24
GASTOS	34.484.829,13	44.570.650,66	1.393.669,12	6.803.294,90	527.773,04	18.302.164,00	0,00	75.000,00	3.212.071,50	109.369.452,35
DIFERENCIA										92.519,89

2. Plantilla de esta entidad, aprobada con el presupuesto general 2023.

Número de grupo, subgrupo, escala, etc. Grupo funcionarios

I. FUNCIONARIOS DE CARRERA

A) <i>Funcionarios de Habilitación Nacional</i>	A1	3
B) <i>Escala de Administración General</i>		
– Subescala Técnica	A1	3
– Subescala Administrativa	C1	1
– Subescala Subalterna		2
C) <i>Escala de Administración Especial</i>		
SUBESCALA TÉCNICA		
– Técnicos Superiores	A1	6
– Técnicos Medios	A2	2
SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES		
C.2.1. POLICÍA LOCAL Y AUXILIARES		
– Intendente	A1	1
– Inspector	A2	3
– Subinspectores	A2	10
– Oficiales	C1	19
– Policías	C1	148
C.2.2. SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS		
– Jefe del Servicio	A2	1
– Cabos	C2	7
– Bomberos-conductores	C2	15
C.2.3. COMETIDOS ESPECIALES		
– Archivero	A1	1
– Técnico Superior de Riesgos Laborales	A2	2
– Técnico en Emergencias	C1	1

Sub-Total 225

**II. FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL**

– Asesor 13

Sub-Total 13**III. FUNCIONARIOS DE LIBRE DESIGNACIÓN**

– Jefe Servicios de Urbanismo A1 1

– Jefe Negociado Gestión Urbanística C1 1

Sub-Total 2**Número de actividad, servicio, etc. Grupo empleados****IV. PERSONAL LABORAL**

– Técnicos Superiores A1 66

– Técnicos Medios A2 32

– Técnicos FPII C1 56

– Técnicos FPI C2 53

– Administrativos C1 95

– Auxiliares Administrativos C2 61

– Encargados C2 4

– Subalternos E 98

– Otros Ayudantes E 19

Sub-Total 484**Total Empleados 724**

Contra el referenciado presupuesto general se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL.

Estepona, 24 de noviembre de 2022.

El Alcalde, José María García Urbano.

4906/2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL

GUARO

El Ayuntamiento de Guaro, en sesión plenaria de carácter ordinaria celebrada con fecha de 18 de octubre de 2022, aprobó, inicialmente, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de la Intervención municipal, publicándose anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 207, de 28 de octubre de 2022.

Durante el periodo de exposición pública, no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido RD 500/90 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS		
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	2022
CAP. I	IMPUESTOS DIRECTOS	882.664,55
CAP. II	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.450,00
CAP. III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	502.709,29
CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	742.261,49
CAP. V	INGRESOS PATRIMONIALES	1
	TOTAL INGRESOS OPERACIONES CORRIENTES	2.132.086,33
CAP. VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0
CAP. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
	TOTAL INGRESOS OPERACIONES DE CAPITAL	0
	INGRESOS NO FINANCIEROS (CAP. I-VII)	2.132.086,33
CAP. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	-
CAP. IX	ACTIVOS FINANCIEROS	-
	INGRESOS FINANCIEROS (CAP. VIII-IX)	321.565,46
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.453.651,79



ESTADO DE GASTOS		
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	2022
CAP. I	GASTOS DE PERSONAL	696.040,78
CAP. II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	818.319,80
CAP. III	GASTOS FINANCIEROS	76.925,93
CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100.452,84
CAP. V	FONDO DE CONTIGENCIA	50.000,00
	TOTAL GASTOS OPERACIONES CORRIENTES	1.741.739,35
CAP. VI	INVERSIONES REALES	84.766,65
CAP. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
	TOTAL GASTOS OPERACIONES DE CAPITAL	84.766,65
CAP. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	
CAP. IX	PASIVOS FINANCIEROS	360.337,27
	TOTAL GASTOS FINANCIEROS	360.337,27
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		2.186.843,27

PLANTILLA PERSONAL

A) Funcionarios de carrera

DENOMINACIÓN PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO	SUBGR.	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
SECRETARÍA - INTERVENCIÓN	1	A1	1	26	FHCN	SECRETARÍA - INTERVENCIÓN	3.ª
OFIC. ADMINISTRATIVO	1	C1	1	16	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	
ADMINISTRATIVO	1	C1	1	16	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	
ADMINISTRATIVO	1	C1	1	16	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	

B) Personal laboral

DENOMINACIÓN PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO COTIZACIÓN
TÉCNICO INFORMÁTICO GUADALINFO	1	1
ENCARGADO/A SERVICIOS OPERATIVOS CONSTRUCCIÓN	1	8
ENCARGADO OBRAS	1	8
SERVICIO CEMENTERIO ENTERRADOR	1	10
OFICIAL ELECTRICIDAD	1	10
SERVICIO DE JARDINERÍA	1	8
MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN	1	8
MONITOR DEPORTIVO	1	8
SERVICIO DE LIMPIEZA	1	10

C) Resumen

FUNCIONARIOS	4
LABORAL	9
EVENTUAL	0
TOTAL	13



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Guaro, 23 de noviembre de 2022.

El Alcalde-Presidente, José Antonio Carabantes Carretero.

4878/2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 3 plazas de Asesor/a Jurídico/a como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión extraordinaria y urgente celebrada el 24 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 3 PLAZAS DE ASESOR/A JURÍDICO/A COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria*: Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).

2. *Oferta de empleo público*: Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).

3. *Denominación de las plazas*: Asesor/a Jurídico/a.

4. *Número de plazas*: 3.

5. *Código de plazas convocadas*: 1000682; 10018568; 10018569.

6. *Tipo de personal*: Laboral fijo.

7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional*: A1.

8. *Escala*: Especial.

9. *Subescala*: Técnica Superior.

10. *Sistema de selección*: Concurso.

11. *Baremo de la fase de concurso*: Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.

12. *Requisitos de participación*: Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.

13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación*: Título universitario de grado o de licenciatura o equivalente.

14. *Titulación específica de la plaza*: Título universitario de grado en Derecho o licenciatura en Derecho.

15. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación*: Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.



- La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
- La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.

16. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

17. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoria a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 30 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

4911/2022



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

Anuncio

Se informa que, con fecha 23 de noviembre de 2022, se han aprobado las bases sobre los requisitos que deben cumplir los aspirantes a solicitar un puesto fijo artesanal en la plaza Virgen de la Peña, durante el plazo de un año.

Lo que se hace público para general conocimiento de otros peticionarios interesados, que podrán consultar dichas bases - código seguro de verificación: 14157770214036635525 (<https://sede.mijas.es/validacion>); en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, página web y en el Departamento de Vía Pública, hasta la fecha 19 de diciembre de 2022.

Mijas, 23 de noviembre de 2022.

El Concejal Delegado, firmado: Nicolás Jesús Cruz Peña.

4839/2022



ADMINISTRACIÓN LOCAL

PUJERRA

Anuncio

DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2022/078, DE 23 DE NOVIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE PUJERRA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR CONCURSO PARA CUBRIR LAS PLAZAS VACANTES EN ESTE AYUNTAMIENTO, QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN.

Dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según disponen los artículos 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE DETERMINADAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUJERRA INCORPORADAS A LA OEP EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, CORRESPONDIENTES A LA TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, APROBADA POR DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2022/36, DE 20 DE MAYO (BOPMA NÚMERO 101, DE 27 DE MAYO DE 2022)

Primera. Normas generales

1.1. El Ayuntamiento de Pujerra ha aprobado por Decreto de Alcaldía número 2022/36, de fecha 20 de mayo, la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización, al amparo de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Es objeto de las presentes bases el establecimiento de las normas que regirán el proceso selectivo que se convoque mediante el sistema concurso para el ingreso como funcionario de carrera y personal laboral fijo en las plazas correspondientes a la tasa de estabilización de empleo temporal, en régimen funcionarial y laboral, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización, que se relacionan seguidamente:

DENOMINACIÓN PLAZA	N.º PLAZA	GRUPO	O. E. P.	TASA	TURNO	CONVOCATORIA	RÉGIMEN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	C2	EXTRAORDINARIA ESTABILIZACIÓN	ESTABILIZACIÓN	GENERAL	CONCURSO	FUNCIONARIAL
TÉCNICO/A SUPERIOR PROMOCIÓN ECONÓMICA (1)	1	A1	EXTRAORDINARIA ESTABILIZACIÓN	ESTABILIZACIÓN	GENERAL	CONCURSO	FUNCIONARIAL
MONITOR/A GUADALINFO (1)	1	C1	EXTRAORDINARIA ESTABILIZACIÓN	ESTABILIZACIÓN	GENERAL	CONCURSO	LABORAL

(1) Jornada a tiempo parcial.

1.2. Las plazas objeto del proceso selectivo lo son en régimen funcionarial y laboral. Sus funciones y retribuciones serán las establecidas por el Ayuntamiento de Pujerra para cada grupo, de acuerdo, todo ello, con la normativa legal vigente y lo dispuesto en los acuerdos suscritos entre la Corporación Provincial y su personal.

1.3. Los requisitos de titulación vienen regulados en el anexo I de las presentes bases.

1.4. En la articulación de estos procesos selectivos, en todo caso se garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, siendo el sistema de selección el de concurso, en el que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, por los servicios prestados en este Ayuntamiento, así como en el resto de administraciones públicas y/o sector público. Asimismo se tendrá en cuenta los méritos acreditados en concepto de formación.

1.5. Las presentes bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos acreditados por los aspirantes y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.6. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA)*, en la sede electrónica del Ayuntamiento (tablón de anuncios), en la página web del Ayuntamiento www.pujerra.es, así como en el portal de transparencia. Asimismo, se hará público el extracto de las mismas en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA)* y finalmente, el anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado (BOE)*, conteniendo la denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, con indicación de las que se reserven, en su caso, a promoción interna, así como las que se reserven para personas con discapacidad, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

A partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el *BOE*, se comenzará a contar los plazos a efectos administrativos.

1.7. La composición de los tribunales, las listas de admitidos y excluidos, y toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la sede electrónica del Ayuntamiento (tablón de anuncios), en la página web www.pujerra.es, así como en el portal de transparencia.

1.8. **PROTECCIÓN DE DATOS.** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 de Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales se incorporarán a la actividad de tratamiento “Solicitud de Empleo”, cuyas características principales son las siguientes:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: El responsable del tratamiento es la Diputación de Málaga – Unidad de Administración de Recursos Humanos, con CIF número P2900000G, dirección postal en calle Pacífico, 54, teléfono 952 133 500 y dirección de correo electrónico info@malaga.es. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son los siguientes: Teléfono 952 069 073.

FINALIDAD Y PLAZO DE CONSERVACIÓN: La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de las solicitudes de empleo, convocatorias y bolsas de trabajo; hacer posible la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación, en particular el artículo 18 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía y artículo 35 del Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos.

LEGITIMACIÓN: Las bases jurídicas para el tratamiento de sus datos personales se encuentran en el Reglamento General de Protección de Datos, artículo 6.1.c) “el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte”, en el caso del personal laboral y 6.1.e) “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento”, en el caso del personal funcionario. Asimismo, forman parte de la base legal del tratamiento el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y las leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DESTINATARIOS: Los datos personales no se comunicarán a terceros. No obstante, el nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet.

DERECHOS: El interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, todos ellos reconocidos por el Reglamento General de Protección de Datos. Estos derechos los puede ejercer a través del formulario que se encuentra a su disposición en <http://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>, o bien solicitándolo por email a la dirección protecciondedatos@malaga.es, acompañando acreditación de su identidad.

Si en el plazo de un mes no se atiende al ejercicio de alguno de los derechos, podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía <https://www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos>.

Se puede obtener información adicional sobre la política de privacidad del Ayuntamiento de Pujerra y el tratamiento de sus datos personales en los siguientes enlaces: <https://www.pujerra.es/13718/tratamiento-de-datos>.

OBLIGATORIEDAD: La comunicación de los datos personales es un requisito legal, estando el interesado obligado a facilitar tales datos personales para poder participar en el proceso selectivo. A tal efecto, deberá garantizar que la información que en última instancia aporte, sea veraz, exacta, completa y debidamente actualizada, haciéndose responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que se derive del incumplimiento de esta obligación.

En el supuesto de producirse alguna modificación en los datos personales, el interesado deberá comunicarlo con el fin de mantener actualizados los mismos.

1.9. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- Los artículos 91, 92, 100, 102 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 10, 11, 37, 55, 61.1, .6 y .7 y siguientes, y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Los artículos 128, 133, 134, 135, 136 y 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Los artículos 19 y 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social.
- La Orden 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
- El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo con las personas con discapacidad.
- La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, con las excepciones previstas en la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, de 20 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- El Decreto 2/2002, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.
- Resolución de la Secretaría del Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad del Empleo Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía.
- Los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022.
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segunda. Principio de igualdad de trato

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Constitución española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía.

Tercera. *Requisitos*

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir todos los requisitos que se reflejan a continuación, además de los que se señalen en el anexo I de las presentes bases, el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera o firma del contrato laboral, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de TREBEP, quedando excluidas directamente de la convocatoria los aspirantes en caso contrario:

1. NACIONALIDAD

1.1. Tener la nacionalidad española.

1.2. También podrán participar, como personal funcionario o laboral, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las administraciones públicas:

- a) Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2. **CAPACIDAD:** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. **EDAD:** Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. **HABILITACIÓN:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios/laboral.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. **TITULACIÓN:** Poseer la titulación que se requiera en el anexo I de las presentes bases.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación a título habilitante español o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia a titulación de nivel académico universitario oficial, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

3.2. Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes, siendo responsabilidad de quien presenta dicha solicitud la veracidad de los datos y el cumplimiento de los requisitos indicados.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso, hasta el momento de la toma de posesión/firma contrato, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados/as, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

3.3. Para la admisión en el proceso selectivo bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, así como aportar la documentación acreditativa para las personas con alguna discapacidad, que se recoge en el apartado 3.5, de la presente base.

3.4. Quienes estén afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales se admitirán en igualdad de condiciones, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

3.5. Para participar en el cupo de plazas reservadas a personas con una discapacidad igual o superior al 33 %, será necesario:

3.5.1. Indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud. Si no hacen constar este dato se entenderá que optan por el turno general.

3.5.2. Tener oficialmente reconocida dicha discapacidad con efectos anteriores a la finalización del plazo de solicitudes.

3.5.3. Adjuntar a la solicitud copia de la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras administraciones públicas.

Cuarta. Acceso de las personas con discapacidad

4.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, el total de plazas reservadas para ser cubiertas por personas cuya discapacidad sea igual o superior al 33 %, es de un cupo no inferior al 10 % de las vacantes, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2 % para personas con discapacidad intelectual y un 1 % para personas con enfermedad mental, que en las presentes bases son las que se indican en el cuadro incluido en la base primera, relativa a normas generales, punto 1.1.

4.2. Se considerarán personas con discapacidad, las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

4.3. La opción a estas plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias. Quienes soliciten participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad, sea el general, el intelectual o enfermedad mental, únicamente podrán presentarse por este cupo. La contravención de esta norma determinará la exclusión del aspirante que no la hubiese observado.

4.4. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva no obtuviera plaza por dicho cupo de reserva, y su puntuación fuera superior a la obtenida por los aspirantes del sistema general que pudieran obtener plaza, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

4.5. Las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas, no podrán acumularse a los turnos ordinarios de acceso, salvo en las convocatorias de promoción interna.

Quinta. *Solicitudes*

5.1. **MODELO DE SOLICITUD**

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, cumplimentarán la solicitud, completando la relación de méritos que se aleguen, en los modelos oficiales aprobados y publicados en la sede electrónica (tablón de anuncios) y en la página web www.pujerra.es, así como en el portal de transparencia, solicitud en la que, entre otros datos, constará la declaración expresa de que el/la aspirante reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la señor Alcalde del Ayuntamiento de Pujerra.

La falta de presentación de la solicitud en tiempo y forma, o la presentación incompleta, supondrá la exclusión del aspirante.

5.2. **PRESENTACIÓN**

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en <https://pujerra.sedelectronica.es/info.0>, y siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades. La presentación por esta vía permitirá la cumplimentación en línea del modelo oficial, la incorporación de los documentos anexos a la solicitud, acreditativos de los méritos que se aleguen, así como la firma y el registro electrónico de la solicitud cumplimentada con la documentación anexa que se incorpore a la misma.

Las solicitudes que se presenten en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación electrónica de la instancia en el modelo oficial (<https://pujerra.sedelectronica.es/info.0>) y su posterior presentación en la Oficina de Asistencia en materia de registro del Ayuntamiento de Pujerra o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La preferencia de notificación se entenderá formulada por el aspirante, en el mismo medio por el que el aspirante presente su solicitud, salvo manifestación expresa en contrario, para lo que deberá acudir al trámite sobre modificación de preferencias de notificación que se encuentra disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pujerra.

La voluntad de relacionarse electrónicamente, o de dejar de hacerlo cuando ya se hubiere optado anteriormente por ello, podrá realizarse en una fase posterior del procedimiento, si bien deberá comunicarse al órgano que tramita el procedimiento, de forma que quede constancia de la misma. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.

Las solicitudes que se tramiten desde el extranjero podrán presentarse, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Ayuntamiento de Pujerra.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de su envío.

En caso de que la solicitud se presente de forma presencial en un registro distinto al del Ayuntamiento o en las oficinas de Correos, además de figurar en la misma la fecha de presentación, el aspirante deberá simultáneamente remitir aviso de su presentación mediante email al correo electrónico ayuntamiento@pujerra.es.

5.3. El plazo para su presentación será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de las bases de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

5.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en el correspondiente plazo que se abrirá a tal efecto.

5.5. Las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con las instrucciones que figuren en las bases de cada convocatoria, debiéndose presentar una por cada plaza a la que se opta.

5.6. Las solicitudes deberán presentarse, en todo caso, acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos relativos a la experiencia profesional y a la formación, al objeto de su posterior baremación por el órgano de selección.

Sexta. *Admisión de aspirantes*

6.1. Para la admisión en el correspondiente proceso selectivo bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y en el caso de participar en el turno de discapacidad, presentar la documentación requerida en las bases 3.5 y 4.3, en su caso.

6.2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, tras el examen de las mismas, la Alcaldía de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, a fin de que puedan subsanarlas si fuera susceptible de ello.

En dicha resolución que se publicará en la sede electrónica (tablón de anuncios), así como en el portal de transparencia del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

6.3. Las alegaciones o reclamaciones se presentarán por las vías recogidas en la base quinta.

6.4. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, o no aleguen su omisión, se excluirán de manera definitiva del proceso selectivo.

6.5. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones presentadas, la Alcaldía adoptará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas que se publicará en la sede electrónica (tablón de anuncios), así como en el portal de transparencia.

Esta publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones y será determinante de los plazos a efectos de posibles recursos. Los aspirantes excluidos podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de las listas definitivas.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo establecido, dicha lista se considera como lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

6.6. La ordenación alfabética de los aspirantes, se efectuará atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española de la Lengua.

Séptima. *Órgano de selección*

7.1. El tribunal calificador estará constituido por presidencia, tres vocalías y secretaría, contando esta última con voz y voto. Su composición se aprobará mediante resolución de la Alcaldía, que se publicará, junto con el listado definitivo de personas admitidas y excluidas en la sede electrónica del Ayuntamiento y en su tablón de anuncios. Sus miembros, titulares y suplentes, poseerán el nivel de titulación exigido para esta convocatoria como mínimo y la necesaria especialización.

7.2. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en lo que no se contradiga con este, en lo señalado en el artículo 4, apartados e) y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

7.3. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

7.4. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.5. El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de quien ostenta la presidencia y la secretaria, o persona que los sustituya, respectivamente. Su actuación se ajustará estrictamente a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y demás disposiciones vigentes.

Además resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.

7.6. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el tribunal de selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para la valoración de los méritos, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose estos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto. También se podrá contar con personal colaborador.

7.7. El tribunal de selección adaptará cuantas medidas resulten necesarias para garantizar que los aspirantes con discapacidad, gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes, de acuerdo con la normativa vigente.

7.8. El órgano de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas en cada categoría.

7.9. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal de elección o designación política, los altos cargos, los funcionarios interinos ni el personal eventual.

7.10. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona.

Octava. *Sistema selectivo*

8.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 2.1, disposición adicional primera relativa a “Medidas en el ámbito local”, y disposiciones adicionales sexta y octava relativas a “Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración” e “Identificación de las plazas a incluir en las convocatorias de concurso” de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, el sistema selectivo para la provisión de las plazas afectadas por el presente proceso selectivo será el de concurso, que constará de una única fase:

– CONCURSO

La puntuación máxima que podrá obtenerse es de 100 puntos. Consistirá en la asignación a los aspirantes una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

– *EXPERIENCIA PROFESIONAL*. En el caso de que la plaza objeto de la convocatoria sea a jornada parcial, los servicios prestados a tiempo parcial tendrán la consideración de tiempo completo. La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 80 puntos; a valorar según lo siguiente:

- a) Por cada año completo, de servicios reconocidos en el Ayuntamiento de Pujerra como personal funcionario interino o como personal laboral temporal, realizados en la misma plaza o categoría profesional a la que se opta: 7,9898 puntos.
- b) Por cada año completo, de servicios reconocidos en el resto de administraciones públicas y/o sector público, como personal funcionario interino o como personal laboral temporal, realizados en la misma plaza o categoría profesional a la que se opta: 3,7996 puntos.

Los periodos inferiores al año, se computarán proporcionalmente.

No se podrán acumular a efectos de la puntuación prevista en los apartados a) y b), los períodos de tiempo coincidentes en la prestación de servicios en el desempeño de la categoría objeto de la convocatoria.

Para aquellas plazas o categorías profesionales que siendo idénticas en su contenido, hayan sufrido modificación en su denominación a lo largo de los últimos años, bien para adaptar las mismas a las nuevas titulaciones o bien por cualquier otra circunstancia, ambas denominaciones serán objeto de valoración indistintamente.

La experiencia profesional se acreditará mediante la siguiente documentación:

- Certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste la empresa, el grupo de cotización y el periodo de contratación y certificado de servicios previos (anexo I).

En relación con el certificado de servicios previos (anexo I) de aquellos aspirantes que hayan prestado servicios anteriormente en el Ayuntamiento de Pujerra, no estarán obligados a entregar el mismo, ya que dicha información consta en el Servicio de Administración de Recursos Humanos del Ayuntamiento, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– *FORMACIÓN*: La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 20 puntos; a valorar según lo siguiente:

- a) Por cursos y/o jornadas de perfeccionamiento impartidos y homologados por instituciones oficiales, o los impartidos en el ámbito de la formación continua, que versen sobre las materias relacionadas con la plaza, se valorarán a razón de:

GRUPO A (SUBGRUPOS A1 Y A2): 0,0500 puntos por hora de asistencia, 0,0550 puntos cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento y 0,0650 puntos por hora de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados los días, como un solo día.

SUBGRUPO C1: 0,0625 puntos por hora de asistencia, 0,0675 puntos cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento y 0,0725 puntos por hora de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados los días, como un solo día.

SUBGRUPO C2: 0,0833 puntos por hora de asistencia, 0,0891 puntos cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento y 0,0933 puntos por hora de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados los días, como un solo día.

- b) Por titulación oficial de igual o superior nivel y distinta a la exigida para el acceso a la plaza que se opta, y que guarde relación con esta:
 - 0,15: Bachiller/técnico.
 - 0,25: Técnico superior/FP-II.
 - 0,40: Diplomatura.
 - 0,60: Licenciatura/grado.

- 0,70: Experto universitario.
- 0,80: Especialista universitario.
- 1,00: Máster universitario.
- 1,50: Doctorado universitario.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir ordenada y numerada. Los aspirantes estarán obligados a aportar los originales de la citada documentación en cualquier momento que le fueren requeridos por el tribunal a efectos de comprobación y en todo caso antes de la adjudicación de la plaza.

El tribunal calificador, tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

8.2. En caso de empate, se atenderá:

- En primer lugar, a la totalidad de los servicios prestados en la categoría objeto de la convocatoria en la Administración convocante, sin límite de puntuación.
- En segundo lugar, a la totalidad de méritos formativos sin límite de puntuación.
- En tercer lugar, a los servicios prestados en cualquier categoría en la Administración convocante.
- En cuarto lugar, a los servicios prestados en la categoría objeto de la convocatoria en otras Administraciones.
- En quinto lugar, al orden alfabético de los opositores, de conformidad con lo previsto en la resolución de la Secretaría de Estado competente en materia de función pública, vigente en la fecha de finalización del plazo de solicitudes, por la que se determine el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año. La ordenación alfabética de los aspirantes, se efectuará atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Novena. *Desarrollo del proceso selectivo*

9.1. Si en cualquier momento del procedimiento, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, pondrá en conocimiento de la autoridad convocante que pueda concurrir dicha circunstancia, para que, previas las comprobaciones necesarias, resuelva al respecto.

9.2. Concluido el proceso de baremación de los méritos, el tribunal hará públicas, en la sede electrónica de la Diputación (tablón de anuncios) y en la página web www.pujerra.es, así como en el portal de transparencia, el listado de las calificaciones provisionales obtenidas, ordenado de mayor a menor puntuación.

9.3. Tras la publicación de la lista provisional de las puntuaciones obtenidas en la baremación de méritos, los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las calificaciones, para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas. La resolución de las alegaciones por parte del tribunal se hará pública con la lista de las calificaciones definitivas, considerándose desestimadas todas aquéllas que no se vean contempladas en la citada publicación.

9.4. Finalizada la fase de valoración de méritos, el tribunal hará pública la lista definitiva de las calificaciones obtenidas en la baremación de méritos en la sede electrónica de la Diputación (tablón de anuncios) y en la página web www.pujerra.es, así como en el portal de transparencia, el listado de las puntuaciones, ordenado de mayor a menor calificación obtenida.

9.5. El tribunal de selección no podrá proponer a un número mayor de candidatos que el de plazas a ocupar, no suponiendo, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el tribunal de selección.

9.6. Toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la sede electrónica (tablón de anuncios), en la página web www.pujerra.es, así como en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Málaga.

Décima. *Superación del proceso selectivo y nombramientos*

10.1. La relación definitiva de aprobados se elevará a la Alcaldía de la Corporación, y una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, los aspirantes propuestos dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación oficial, para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, así como de los méritos alegados.

10.2. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, la Alcaldía elevará a definitivas las propuestas realizadas por el tribunal de selección y nombrará funcionarios de carrera y personal laboral fijo a los aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de dichos requisitos y determinará el plazo para la toma de posesión y formalización del contrato en los correspondientes destinos. Los nombramientos deberán publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

10.3. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en esta convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario/laboral y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido.

10.4. Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión/formalizar el contrato en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario de carrera o personal laboral en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El aspirante que, sin causa justificada, no tomara posesión de su plaza en el plazo señalado perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamado el siguiente candidato por orden de puntuación de la calificación final.

10.5. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en esta convocatoria o no presentase en tiempo y forma la documentación acreditativa requerida en la base undécima, la Alcaldía del Ayuntamiento de Pujerra podrá requerir al tribunal calificador la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera/laboral, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Undécima. *Presentación de documentos*

11.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de las relaciones de aprobados a que se refiere el apartado 10.1 anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar, en el Servicio competente en esta materia del Ayuntamiento de Pujerra, los siguientes documentos:

- a) Documento nacional de identidad. En caso de ser nacional de otro estado, la documentación legalmente exigible.
- b) Título exigido para el ingreso, o documento equivalente y del permiso de conducir B (en su caso).
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
Para el caso de nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes seleccionados que tuviesen reconocida alguna discapacidad deberán aportar certificado expedido por el órgano competente en la materia de la Junta de Andalucía, o de otras administraciones públicas, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza a que se aspira.

- e) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.
- f) Declaración responsable firmada y fechada de la disponibilidad para desplazarse (en su caso).
- g) Declaración responsable firmada y fechada de la disponibilidad para conducir vehículos propios del Ayuntamiento (en su caso).
- h) Documentación acreditativa de los méritos alegados en el apartado experiencia y formación del sistema selectivo.
- i) Cualquier otra documentación acreditativa de los requisitos específicos detallados en el anexo I de la presente convocatoria para la categoría en cuestión.

11.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

11.3. Los aspirantes seleccionados que tuvieran la condición de funcionarios/as o personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Pujerra estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aportados para obtener su anterior nombramiento o contratación.

Duodécima. *Bolsa de empleo*

En la presente base, se regula la creación de bolsa de empleo en la categoría objeto de la convocatoria, en base a los siguientes criterios:

Una vez finalizados los correspondientes procesos selectivos extraordinarios para la estabilización del empleo temporal, aprobados por Decreto de Alcaldía número 2022/36, de 20 de mayo, al amparo de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de la categoría convocada, se constituirá la bolsa de empleo temporal, con arreglo al siguiente sistema de ordenación:

- a. Para el supuesto de que una categoría se convoque en el proceso extraordinario de estabilización tanto por concurso de méritos, (DA6.^a/DA8.^a), como por concurso-oposición (artículo 2.^o), el personal vinculado al mismo, que finalmente no obtenga plaza, pasará a formar parte de la bolsa de empleo temporal de la categoría objeto de la convocatoria, ocupando el primer lugar aquéllos cuyas plazas hayan sido convocadas por concurso de méritos y en segundo lugar aquellos cuyas plazas hayan sido convocadas por concurso-oposición, ordenados en su caso, por la puntuación obtenida.
- b. En caso de que una categoría se convoque solo por uno de los procedimientos establecidos, el personal vinculado al mismo, que finalmente no obtenga plaza, pasará a formar parte de la bolsa de empleo de la categoría objeto de la convocatoria, ocupando el primer lugar, ordenados en su caso por la puntuación obtenida.

Todo ello siempre que se haya obtenido una puntuación mínima del 50 % en el caso de concurso de méritos (50 puntos) y del 50 % de la puntuación de la fase de oposición en el caso de la convocatoria por concurso-oposición (30 puntos).

Decimotercera. *Publicidad de la convocatoria y seguimiento de los procesos selectivos*

13.1. Las bases, que regirán la convocatoria del presente proceso selectivo, serán publicadas íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en la página web corporativa, www.pujerra.es. Asimismo, un extracto de las citadas bases en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* y en el *Boletín Oficial del Estado* la convocatoria comenzando a contar los plazos a efectos administrativos desde la fecha de esta última publicación.

13.2. La composición de los tribunales, las listas de admitidos y excluidos, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento (tablón de anuncios) y en su página web www.pujerra.es, así como en el portal de transparencia.

13.3. Toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo se expondrá al público en la sede electrónica (tablón de anuncios), así como en el portal de transparencia.

Decimocuarta. Normas finales

14.1. Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

14.2. Igualmente, los actos de los tribunales de selección a que se refiere el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Alcaldía de la Corporación, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación o notificación. Contra los restantes actos de trámite podrán las personas interesadas presentar escrito de alegaciones, en el plazo de tres días hábiles desde la fecha de su publicación o notificación, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, y para la impugnación de tales actos en el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra la misma.

No obstante, todo lo anterior, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente bajo su responsabilidad.

ANEXO I

Requisitos de los aspirantes

DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	REQUISITOS GENERALES	TITULACIÓN REQUERIDA	OTROS REQUISITOS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	BASE 3.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	TÍTULO DE TÉCNICO (FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO), ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA, FORMACIÓN PROFESIONAL DE PRIMER GRADO, GRADUADO ESCOLAR, BACHILLER ELEMENTAL, CERTIFICADO DE ESTUDIOS PRIMARIOS EXPEDIDO CON ANTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DEL AÑO ACADÉMICO 1975-1976, O TÍTULO EQUIVALENTE	
TÉCNICO/A SUPERIOR PROMOCIÓN ECONÓMICA	A1	BASE 3.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	LICENCIADO UNIVERSITARIO O TÍTULO DE GRADO EQUIVALENTE	
MONITOR/A GUADALINFO	C1	BASE 3.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	TÍTULO DE BACHILLER O EQUIVALENTE	



ANEXO II

Solicitud**Convocatoria oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del empleo temporal mediante sistema selectivo de concurso de méritos**

PLAZA A LA QUE ASPIRA								
TURNO GENERAL <input type="checkbox"/>				TURNO DISCAPACIDAD <input type="checkbox"/>				
DATOS PERSONALES								
DNI/PASAPORTE/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE			
FECHA NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)	SEXO <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER		NACIONALIDAD					
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO						
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA			NÚM.	LETRA	ESCAL.	PISO	PUERTA
MUNICIPIO				PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL	
PAGO DE TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN NO EXIGIBLE.								

EXPERIENCIA PROFESIONAL						
ADMINISTRACIÓN	CATEGORÍA	SUBGRUPO	VÍNCULO ⁽¹⁾	DESDE	HASTA	TOTAL DÍAS

FORMACIÓN						
A) CURSOS Y/O JORNADAS DE PERFECCIONAMIENTO						
DENOMINACIÓN CURSO/ JORNADA	ENTIDAD ORGANIZADORA	DURACIÓN		ASISTENTE	ASISTENTE CON APROVECHAMIENTO	DOCENTE
		NÚM. HORAS	NÚM. JORNADAS			



FORMACIÓN		
B) TITULACIÓN OFICIAL DE IGUAL O SUPERIOR NIVEL Y DISTINTA A LA EXIGIDA PARA EL ACCESO A LA PLAZA QUE SE OPTA		
TÍTULO ⁽²⁾	DENOMINACIÓN	ENTIDAD ORGANIZADORA

SOLICITA ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados, reuniendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

SOLICITA, en el caso de reunir los requisitos exigidos, ser incluido/a en la bolsa de empleo que se constituya, en su caso, en esta convocatoria.

OPOSICIÓN a la entidad para realizar consultas de los datos del solicitante/representante a través de la plataforma de intermediación de datos y otros servicios interoperables.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se consultará por medios electrónicos los datos necesarios para la resolución de su solicitud. Puede ejercer su derecho de oposición al tratamiento, por motivos que deberá justificar, y en cuyo caso deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone, todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración. Igualmente, en caso de no poder obtenerse dicha información por parte de este organismo, se le podrá solicitar la documentación justificativa correspondiente.

(1)	(2)
Funcionario de carrera	Bachiller/técnico
Funcionario interino	Técnico superior/FP-II
Funcionario en prácticas	Diplomatura
Personal eventual	Licenciatura/grado
Contratado laboral	Experto universitario
Contratado administrativo	Especialista universitario
Personal directivo	Máster universitario
	Doctorado universitario

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 de Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales se incorporarán a la actividad de tratamiento “Solicitud de Empleo”, cuyas características principales son las siguientes:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Responsable del tratamiento: El responsable del tratamiento es la Diputación de Málaga – Unidad de Administración de Recursos Humanos, con CIF número P2900000G, dirección postal en calle Pacífico, 54, teléfono 952 133 500 y dirección de correo electrónico info@malaga.es. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son los siguientes: teléfono 952 069 073, protecciondedatos@malaga.es.

FINALIDAD Y PLAZO DE CONSERVACIÓN: La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de las solicitudes de empleo, convocatorias y bolsas de trabajo; hacer posible la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación, en particular el artículo 18 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía y artículo 35 del Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos.



LEGITIMACIÓN: Las bases jurídicas para el tratamiento de sus datos personales se encuentran en el Reglamento General de Protección de Datos, artículo 6.1.c) “el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte”, en el caso del personal laboral y 6.1.e) “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento”, en el caso del personal funcionario. Asimismo, forman parte de la base legal del tratamiento el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y las leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DESTINATARIOS: Los datos personales no se comunicarán a terceros. No obstante, el nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La Diputación tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet.

DERECHOS: El interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, todos ellos reconocidos por el Reglamento general de protección de datos. Estos derechos los puede ejercer a través del formulario que se encuentra a su disposición en <http://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>, o bien solicitándolo por email a la dirección protecciondedatos@malaga.es, acompañando acreditación de su identidad.

Si en el plazo de un mes no se atiende al ejercicio de alguno de los derechos, podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía <https://www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos>.

Se puede obtener información adicional sobre la Política de Privacidad de la Diputación Provincial de Málaga y el tratamiento de sus datos personales en el siguiente enlace:

<https://www.pujerra.es/13669/tratamiento-de-datos>.

Firma de la persona solicitante

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PUJERRA»



Pujerra, 23 de noviembre de 2022.
El Alcalde, Francisco Macías Guerrero.

4833/2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL

TORREMOLINOS

Ayudas económicas para familias vulnerables afectadas por la crisis económica actual – año 2022

EXTRACTO DEL DECRETO NÚMERO 2022-11501, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022, DEL AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA FAMILIAS VULNERABLES AFECTADAS POR LA CRISIS ECONÓMICA ACTUAL. AÑO 2022.

BDNS (identif.): 660891.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/660891>).

Primero. Personas beneficiarias

Serán personas beneficiarias de las ayudas económicas para familias vulnerables afectadas por la crisis económica actual, las personas y/o unidades de convivencia que se encuentren empadronadas en Torremolinos, con recursos limitados cuya situación económica se haya visto empeorada como consecuencia de la actual crisis social y económica. Y las personas sin hogar que puedan acreditar su residencia en la vía pública en el municipio, si bien solo podrán ser solicitantes de la prestación para cobertura de gastos de alternativa habitacional para evitar el mantenimiento de la situación de sinhogarismo.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de prestaciones económicas para el apoyo a las personas y unidades de convivencia que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y económica ocasionada por crisis actual generalizada. Siendo su finalidad el contribuir en la cobertura de sus necesidades básicas, así como en la atención de gastos producidos por suministros vitales.

Tercero. Bases reguladoras

Aprobación conjunta y publicación de bases reguladoras y convocatoria de ayudas.

Cuarto. Cuantía

El importe destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 250.000,00 euros (doscientos cincuenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 23110.48000 del presupuesto de gastos municipal. La ayuda se concederá para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

Quinto. Plazo presentación solicitudes

La modalidad de concesión será por concurrencia competitiva, siendo el plazo de presentación de solicitudes de ser de treinta días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Torremolinos, 16 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, Margarita del Carmen del Cid Muñoz.

4914/2022